

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 220-2020-EF 07.08.2020</p>	<p>Aprueban Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se aprobaron las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020.</b> El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente norma.</li> <li>• <b>Ámbito de Aplicación</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 Las presentes normas complementarias, respecto al ámbito de aplicación, comprende la reducción de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, que tengan un ingreso mensual igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince Mil y 00/100 Soles), conforme a lo siguiente:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) A ministros, viceministros, secretarios generales, directores generales, jefes de oficinas generales, titulares de organismos públicos, rectores y vicerrectores de universidades públicas, así como a miembros de tribunales administrativos.</li> <li>b) A todos los servidores, bajo cualquier modalidad de contrato que prestan servicios, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97- TR; del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; del Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de gerentes públicos; y, servidores de carreras especiales.</li> <li>c) Aquellos que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el sector público y dicta otras disposiciones, y del Decreto Ley N° 25650, Crea el Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público.</li> </ol> </li> </ol> </li> </ul>

			2.2 Respecto a los descuentos voluntarios, se comprende a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, así como otros Poderes del Estado y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.
RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 007-2020-EF/63.01 07.08.2020	Aprueban los lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	Se aprobaron los lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas, cuyo anexo forma que parte integrante de la presente Resolución Directoral.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 155-2020-MIMP 07.08.2020	Designan Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	Se designó al señor SAMUEL FRANCISCO TORRES BENAVIDES en el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

### ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 052-2020-COFOPRI/GG 07.08.2020	Aprueban formatos para ser utilizados en la formalización de predios en Urbanizaciones Populares	ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se aprobó el formato denominado “Padrón de titulares sin impedimentos para la emisión de los Títulos de Saneamiento de Propiedad y la inscripción de sus derechos de propiedad en el Registro de Predios”.</li> <li>Se aprobó el formato denominado “Acta de Publicación del Padrón de titulares sin impedimentos para la emisión de los Títulos de Saneamiento de Propiedad y la inscripción de sus derechos de propiedad en el Registro de Predios”.</li> <li>Se aprobó el formato denominado “Padrón de socios/as o asociados/as con documentación insuficiente para la emisión de los Títulos de Saneamiento de Propiedad e inscripción de sus derechos de propiedad en el Registro de Predios”.</li> </ul>

### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE SALA PLENA Nº 011-2020-SERVIR/TSC 31.07.2020	Precedente administrativo sobre la coherencia o correlación entre la imputación realizada en la instauración del procedimiento administrativo disciplinario y la sanción como garantía del derecho de	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	<p><b>DECISIÓN:</b></p> <p>1. La Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, por unanimidad, considera que las directrices contenidas en los numerales 22, 29, 30, 31, 35 y 36 del presente Acuerdo Plenario ameritan ser declaradas como precedente de observancia obligatoria para establecer la correlación entre la imputación realizada en la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, o con posterioridad a ésta siempre que los servidores imputados hayan tenido oportunidad de ejercer su</p>

	defensa de los servidores públicos dentro del citado procedimiento		<p>derecho de defensa, y la sanción que finalmente se les imponga, como garantía del derecho de defensa de los servidores públicos dentro del citado procedimiento.</p> <p>2. En atención a lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil respecto a la emisión de precedentes administrativos de observancia obligatoria.</p> <p><b>ACORDÓ:</b></p> <p>2.1 ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 22, 29, 30, 31, 35 y 36 de la presente resolución.</p> <p>2.2 PRECISAR que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.</p> <p>2.3 PUBLICAR el presente acuerdo de Sala Plena en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional (<a href="http://www.servir.gob.pe">www.servir.gob.pe</a>), de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil.</p>
--	--	--	---